

La composición de la Comisión de cada Consejería será la siguiente:

- Presidente: El Viceconsejero de cada Consejería.
- Vicepresidente: El representante de la Consejería en la Comisión Interdepartamental.
- Vocales: Un representante de cada uno de los Centros Directivos, organismos autónomos y empresas de la Junta de Andalucía dependientes de la Consejería, a designar por el Presidente de la Comisión que, asimismo, designará al Secretario, que actuará con voz y voto.

Artículo 6. Funciones de las Comisiones de las Consejerías.

Corresponde a cada una de la Comisiones de las Consejerías:

a) Elaborar un informe de cuestiones que planteará la adopción del Euro en su ámbito material de competencias, tanto en lo que se refiere a la gestión interna como a la proyección externa de la Consejería.

El informe indicará, sin perjuicio de otras cuestiones consideradas de interés, los programas informáticos, los procedimientos administrativos y las disposiciones generales que sea preciso elaborar o modificar.

b) Realizar una propuesta con las posibles alternativas para abordar las distintas cuestiones valorando el coste de las mismas, que se elevará a la Comisión Interdepartamental.

c) Cualquier otra función que de manera específica pudiera asignarle la Comisión Interdepartamental.

CAPITULO III

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 7. Régimen de funcionamiento.

Las Comisiones reguladas en el presente Decreto se regirán por lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Disolución.

La Comisión Interdepartamental y las Comisiones de las Consejerías reguladas en el presente Decreto quedarán disueltas por acuerdo de aquélla, una vez que, a su juicio, se haya producido la completa adaptación al Euro.

Disposición Adicional Primera. Indemnizaciones.

Las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 del presente Decreto, ocasionalmente asistan a las reuniones de la Comisión Interdepartamental, podrán percibir las indemnizaciones por la concurrencia efectiva a órganos colegiados en concepto de dietas, desplazamientos y asistencias, previstas en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Disposición Adicional Segunda. Constitución de las Comisiones.

La Comisión Interdepartamental regulada en este Decreto se constituirá en el plazo de 15 días hábiles a contar desde su entrada en vigor.

Las Comisiones de las distintas Consejerías se constituirán en el plazo de 15 días hábiles a partir de la constitución de la Comisión Interdepartamental.

Disposición Final Primera. Habilitación para desarrollo y ejecución.

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 7 de julio de 1998, de la Dirección del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se amplía el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas que se citan para la campaña de 1998.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 14 de mayo de 1998 (BOJA núm. 61, de 2 de junio), por la que se regulan las ayudas para fomentar en el olivar el empleo de métodos de producción compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, establece en la Disposición Transitoria Unica la convocatoria para 1998 para este régimen de ayudas.

Al ser éste el primer año de aplicación de este Programa Agroambiental, y dadas las expectativas creadas por este régimen de ayudas en un momento especialmente sensible para el sector olivarero andaluz, se hace necesario ampliar el plazo de presentación de solicitudes para 1998.

Por todo ello, en virtud del artículo 19 de la Orden de 14 de mayo de 1998 y de acuerdo a las facultades que me confiere la Disposición Final Primera de la misma, para adoptar las medidas necesarias para la ejecución y el cumplimiento de lo dispuesto en ella,

RESUELVO

Ampliar hasta el 10 de agosto de 1998 el plazo para la presentación de solicitudes correspondiente a la campaña de 1998 de las ayudas para fomentar en el olivar el empleo de métodos de producción compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, reguladas en la Orden de 14 de mayo de 1998.

Sevilla, 7 de julio de 1998.- El Director, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 102/1998, de 12 de mayo, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico Superior en Gráfica Publicitaria, de Técnico Superior en Ilustración y de Técnico Superior en Fotografía Artística, pertenecientes a la familia profesional de Diseño Gráfico.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

DECRETO 103/1998, de 12 de mayo, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico Superior en Modelismo y Maquetismo, de Técnico Superior en Modelismo Industrial y de Técnico Superior en Mobiliario, pertenecientes a la familia profesional de Diseño Industrial.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 21 de mayo de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares y la organización de los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Artes Aplicadas al Libro.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 3 de julio de 1998, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se amplía el plazo de la resolución de adjudicación de becas de prácticas en empresas para alumnos universitarios de Andalucía.

Mediante la Orden de 18 de febrero de 1998, publicada en el BOJA núm. 37, de 2 abril de 1998, se convocaron un total de 911 becas para la realización de prácticas en empresas para alumnos universitarios en Andalucía.

Dado el elevado volumen de las becas convocadas y el de las solicitudes presentadas para acceder a las mismas y la complejidad derivada de la aplicación del baremo correspondiente, esta Dirección General de Universidades e Investigación, en virtud de las atribuciones conferidas por la Orden de 17 de julio de 1997, publicada en el BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1997, y de lo previsto en el art. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Ampliar por tres meses, contados a partir del día 17 de julio de 1998, el plazo para resolver las adjudicaciones de las becas para la realización de prácticas en empresas para alumnos universitarios de Andalucía, convocadas por la Orden de 18 de febrero de 1998.

Sevilla, 3 de julio de 1998.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

RESOLUCION de 3 de julio de 1998, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se amplía el plazo de la resolución de adjudicación de becas de prácticas en empresas para alumnos universitarios de Andalucía.

Mediante la Orden de 10 de marzo de 1998, publicada en el BOJA núm. 42, de 16 de abril de 1998, se convocaron un total de 361 becas para la realización de prácticas en empresas para alumnos universitarios en Andalucía.

Dado el elevado volumen de las becas convocadas y el de las solicitudes presentadas para acceder a las mismas y la complejidad derivada de la aplicación del baremo correspondiente, esta Dirección General de Universidades e Investigación, en virtud de las atribuciones conferidas por la Orden de 17 de julio de 1997, publicada en el BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1997, y de lo previsto en el art. 42 de la

Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Ampliar por tres meses, contados a partir del día 2 de agosto de 1998, el plazo para resolver las adjudicaciones de las becas para la realización de prácticas en empresas para alumnos universitarios de Andalucía, convocadas por la Orden de 10 de marzo de 1998.

Sevilla, 3 de julio de 1998.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de junio de 1998, por la que se establece la composición y funciones del Organismo de Participación e Información, creado por el Decreto que se cita.

El Decreto 110/1998, de 26 de mayo, por el que se constituye una Comisión Interdepartamental para el impulso, dirección, coordinación y seguimiento de las actuaciones a realizar como consecuencia de la rotura de la balsa de decantación en la mina propiedad de Boliden Apirsa, S.L., en el término municipal de Aznalcóllar, en Sevilla, en su artículo 4 crea un Organismo de Participación e Información como instrumento de comunicación recíproca entre la Comisión y los interesados y sociedad en general. La puesta en funcionamiento de dicho órgano hace preciso regular su composición y funcionamiento en tal forma que, de una parte, asuma la representación de las Instituciones, Agentes Económicos y Sociales y, de otra, se logre una mayor eficacia en el desarrollo de las funciones que tiene asignadas.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 39.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Disposición Final Primera del Decreto 110/1998, de 26 de mayo,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la regulación de la composición y funcionamiento del Organismo de Participación e Información, en los términos previstos en el artículo 4 del Decreto 110/1998, de 26 de mayo.

Artículo 2. Composición.

El Organismo de Participación e Información tendrá la siguiente composición:

- a) El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, que actuará como Presidente.
- b) Los Alcaldes de los siguientes municipios: Aznalcóllar, Sanlúcar la Mayor, Olivares, Benacazón, Huévar, Aznalcázar, Villamanrique de la Condesa, Puebla del Río, Villafranco del Guadalquivir y Pilas.
- c) Cuatro representantes designados por las cuatro Asociaciones Ecologistas más representativas.
- d) Un representante de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.
- e) Un representante de las Asociaciones de Vecinos.
- f) Tres representantes de las Asociaciones Agrarias más representativas.